

Santiago, 5 de Diciembre de 2016

Señor Antonio Maldonado Barra Abogado División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente Presente



De mi consideración:

Junto con saludar, acompaño en causa rol **D-065-2016**, copia autorizada de Mandato Judicial, que me faculta para representar a Inmobiliaria CR S.A., en todo juicio de cualquier clase y naturaleza.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.

Maximiliano J. Riveros Rojas Abogado Jefe

SRI Soluciones de Renta Inmobiliaria SpA

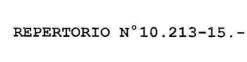




Sekgio Carmona Barrales 36º Motania de Sagnibacio

AFUMAADA 332 OF, 235 - SAMTIAGO

ETH . -



O.T. N°580.851.-





MANDATO JUDICIAL

INMOBILIARIA CR S.A.

A

RIVEROS ROJAS, MAXIMILIANO JOSÉ



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro días de Abril del año dos mil quince, ante mí, SERGIO CARMONA BARRALES, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, Oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: INMOBILIARIA CR S.A., persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento siete mil trescientos cuatro guion cuatro, representada por don AUGUSTO RODRÍGUEZ LIRA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete guión uno, y don ENZO DANIEL PARODI LARRAÍN, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número catorce millones





trescientos once mil novecientos noventa y cinco guión cinco, todos domiciliados en avenida Camino Los Trapenses número tres mil quinientos quince, oficina cuatrocientos uno, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: Que por este acto, Inmobiliaria CR S.A., viene en conferir mandato judicial a don MAXIMILIANO JOSÉ RIVEROS ROJAS, chileno, abogado, cédula de identidad número trece millones sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete guión cuatro, domiciliado en avenida Camino Los Trapenses tres mil quinientos oficina cuatrocientos uno, comuna quince, Región Metropolitana, para que actuando Barnechea, individualmente le represente en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no estar facultado para ser emplazado en gestión judicial alguna en representación de su mandante. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e integramente reproducidas, una a una, y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contestar reconvenciones, reconvenir, contenciosa, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento parte mandante, absolver posiciones, a la personal renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades arbitradores, aprobar convenios y percibir. el desempeño del presente mandato, el apoderado podrá representar a la mandante en todos los juicios o



SERGIO CARMONA BARRALES 36º MODARIA DE SANTIAGO

ARGRADA 312 OF, 736 - SANTIAGO

gestiones judiciales o extrajudiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de cualquier naturaleza, como asimismo las diversas instituciones que fuere necesario, intervenga como parte demandante o demandada, querellante o querellada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados, delegándoles parte o la totalidad de las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo revocar este tales delegaciones y asumir en cualquier época, como lo estime conveniente. - SEGUNDO: La personería de don AUGUSTO RODRÍGUEZ LIRA y don ENZO DANIEL PARODI LARRAÍN para representar a INMOBILIARIA CR S.A., consta de la escritura pública de fecha diez de abril de dos mil catorce otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. EN COMPROBANTE y previa lectura firman los comparecientes.- Se anotó en el Repertorio de escrituras públicas bajo el número citado.- Se da copia.-Doy fe.-

AUGUSTO RODRÍGUEZ LIRA

C.I. Nº 1368+357-1

ENZO DANIEL PARODI LARRAÍN

C.I. Nº 14.311.995

CONFORME CON SU ORIGIRALINMOBILIARIA CR S.A.

ESTA COPIA

SANTIAGO 27 ABR 2015

SURLABIO E SURLABIO E

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA

CONTROL COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE

PORTUE NO A LA VISTA.

17 HIN 2

17 JUN 2015



INUTILIZADO CONFORME ART. 404 INC.C.O.T.



Santial Santa Sant